

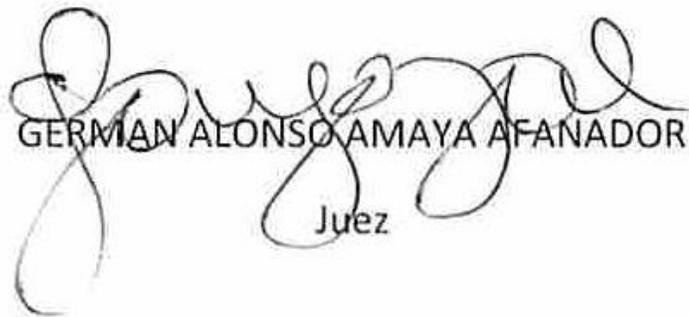
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-192

Se corrige el auto que admitió la reforma de la demanda en el sentido de señalar que la fecha en la cual fue proferido es el veintidós (22) de junio de 2021 y no el 27 de dicho mes, como erróneamente quedó registrado.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez